



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Don. JUAN MANUEL GUARDIA SOLÍS, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, con fecha 28 de octubre de 2018, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

2018004975.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece para las entidades que integran la administración local, conforme a su artículo 2º, sobre ámbito subjetivo de aplicación, el deber de hacer pública la información relativa a diversos actos de gestión administrativa, entre los que enumera la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente obliga a publicar las encomiendas de gestión que se firmen con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

Por su parte la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, aplicable, conforme a su artículo 3º sobre ámbito subjetivo de aplicación, a las entidades que integran la Administración Local andaluza, en su artículo 15. b) establece la obligación de hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas así como las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su disposición adicional octava establece que a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en dicho real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos y en su artículo 3.2.k) establece que la función de fe pública de la función de secretaría comprende, entre otras, llevar y custodiar el registro de convenios. Igualmente ha establecido para la fe pública de secretaría la actuación como fedatario en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C8FA700X3W3U0O2R4A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/12/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2018 12:07:49

DOCUMENTO: 20180823207

Fecha: 12/12/2018
Hora: 12:07





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

formalización de los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la entidad local.

Los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha establecido una pormenorizada regulación de los convenios abordando su definición, tipología, requisitos para su validez, tramitación, contenido mínimo de que deben disponer, duración, extinción y efectos de su resolución.

Se hace necesario pues, dentro de la potestad de autoorganización municipal y de las competencias para establecer las reglas de funcionamiento "ad intra" de sus órganos y servicios y para establecer sus normas de régimen interno, aprobar unas normas para la creación y establecimiento del registro de convenios y protocolos del Ayuntamiento, registro destinado a recoger todos los convenios que celebre con otras administraciones públicas y con personas físicas o jurídicas y para los protocolos y que, dependiendo de la Secretaría General, se incardine de forma descentralizada en la Unidad Funcional que se entiende más adecuada según la naturaleza de los convenios y su diferenciación con los contratos, conforme la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre establece al señalar que los convenios han de diferenciarse de los contratos al no poder tener por objeto prestaciones propias de los contratos pues, de ser así, su naturaleza y régimen jurídico deberán ajustarse a la legislación de contratos del sector público.

A la vista de cuanto antecede, visto el organigrama vigente aprobado por el Pleno y publicado, siendo competencia de la Alcaldía el ejercicio de todas aquellas atribuciones que las vigentes normas señalan al Ayuntamiento, pero sin asignarla a un órgano concreto del mismo, por lo que la Alcaldía está facultada para llevar a efecto la creación del registro a que la legislación vigente obliga y para la aprobación de la normativa de régimen interno reguladora del mismo, así como para disponer la publicación de las encomiendas de gestión, en uso de las facultades que legalmente me están conferidas

VENGO EN RESOLVER

1º. Crear el Registro Electrónico de Convenios y el Registro Electrónico de Protocolos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, descentralizados y ubicados físicamente en la Unidad de Contratación.

2º. Disponer la publicación de la relación de los convenios y de la relación de los protocolos registrados por parte de la Unidad de Contratación en el apartado de transparencia de la página web municipal conforme a la normativa reguladora que a continuación se aprueba.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C8FA700X3W3U0O2R4A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/12/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2018 12:07:49

DOCUMENTO: 20180823207

Fecha: 12/12/2018
Hora: 12:07





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3º. Disponer también la publicación de las Encomiendas de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Antequera por parte de la Unidad de Contratación en el apartado de transparencia de la página web municipal, conforme a las indicaciones y en los términos que contienen al respecto las leyes, estatal de transparencia, acceso a la información y buen gobierno 19/2013, de 9 de diciembre y de Transparencia Pública de Andalucía 1/2014, de 24 de junio.

4º. Aprobar la siguiente normativa reguladora del Registro Electrónico de Convenios y del Registro de Protocolos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera:

“CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL ELECTRÓNICO DE CONVENIOS Y DEL REGISTRO MUNICIPAL ELECTRÓNICO DE PROTOCOLOS Y DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Primera. Se crea el Registro Municipal Electrónico de Protocolos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Se crea el Registro Municipal Electrónico de Convenios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

La llevanza de dichos registros electrónicos se descentraliza y se ubica físicamente en la Unidad de Contratación, dependiente orgánicamente de Secretaría General, conforme al Organigrama Municipal aprobado por el Pleno y debidamente publicado, donde se custodiará por parte de los empleados públicos de la misma, bajo la inmediata dirección de la Jefatura de la Unidad, que actuará bajo la superior dirección de la Secretaría General a la que corresponde dictar las normas de custodia y llevanza como responsable de los Registros.

Se instalarán en soporte electrónico, para lo que la Jefatura de la Unidad de Contratación deberá coordinarse con el Centro de Proceso de Datos.

Segunda. En los mismos se inscribirán, respectivamente, los protocolos y convenios que celebre el Ayuntamiento de Antequera con otras administraciones públicas y con personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas.

Tercera. Se entenderán por convenios los definidos y regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre o legislación que la pudiera sustituir o modificar.

Cuarta. En caso de que el Ayuntamiento apruebe Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, los mismos también serán inscritos en el registro de protocolos.

Los protocolos se definen como instrumentos que comportan meras declaraciones de intención de contenido general de los órganos de gobierno del Ayuntamiento o bien como actos que expresan la voluntad de los correspondientes órganos del Ayuntamiento conjuntamente con otras partes suscriptoras para actuar en pro de un objetivo común, pero siempre que no supongan en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C8FA700X3W3U0O2R4A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/12/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2018 12:07:49

DOCUMENTO: 20180823207

Fecha: 12/12/2018
Hora: 12:07





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Quinta. Ambos registros tendrán carácter público y su acceso por los interesados se efectuará de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP o norma que la pudiera sustituir o modificar. Serán accesibles las relaciones de los Protocolos y de los Convenios desde el apartado de transparencia de la web o sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta. Aprobado el convenio por el órgano municipal que corresponda y una vez que sea suscrito por las partes, el texto se remitirá desde la Unidad tramitadora junto con el acuerdo o resolución de su aprobación a la Jefatura de la Unidad de Contratación quien ordenará, bajo la supervisión del secretario, su inscripción en el registro.

La Unidad de Contratación procederá a registrarlo y cursará al Centro de Proceso de Datos los datos necesarios para su incorporación a la relación pertinente.

Séptima. Igualmente se actuará en el caso de protocolos que requieran ser suscritos por el Ayuntamiento y otras partes.

En el caso de protocolos que comporten meras declaraciones de intención del Ayuntamiento de contenido general y no requieran ser suscritos por más partes, se procederá a su inscripción directamente tras ser aprobados por el órgano correspondiente.

Octava. La publicación se hará mediante la inserción en el apartado de transparencia de la web municipal de una relación de los protocolos y de los convenios suscritos. Se hará con mención, en cuanto a los protocolos, de las partes firmantes, la duración y su objeto. En cuanto a los convenios, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Novena. En los registros se recogerán no solo los convenios y protocolos que este Ayuntamiento apruebe y suscriba desde su creación, sino también los anteriores que estén aprobados y suscritos y que estén en vigor y que se hayan aprobado y suscrito estando vigentes las leyes, estatal de transparencia, acceso a la información y buen gobierno 19/2013, de 9 de diciembre y de Transparencia Pública de Andalucía 1/2014, de 24 de junio.

La numeración será secuencial conteniendo, la letra "P" de protocolo los de tal carácter y la "C" de convenio los de tal carácter, un número de cuatro dígitos entre 0000 y 1999 por cada año natural e incorporará al final los dígitos del año.

5º. Esta Alcaldía establecerá por Resolución cualquier tipo de medidas de desarrollo y aclaración que normas aprobadas precisen o que en las mismas no se hayan contemplado, al objeto de conseguir la implantación de los Registros creados y su mejor y más adecuado funcionamiento y publicación así como respecto de la publicación de las encomiendas de gestión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C8FA700X3W3U0O2R4A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/12/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2018 12:07:49

DOCUMENTO: 20180823207

Fecha: 12/12/2018
Hora: 12:07





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº. Bº. Alcalde Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C8FA700X3W3U0O2R4A5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 12/12/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2018 12:07:49

DOCUMENTO: 20180823207

Fecha: 12/12/2018
Hora: 12:07

